

Convenio No.	11232023.
Identificación de las partes	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
	NIT: 900.948.958-4
	JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.557, en su calidad de vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR , según Resolución de nombramiento No. 564 del 28 de agosto de 2023 y acta de posesión No. 065 del 1 de septiembre del mismo año, facultado para celebrar el presente convenio según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.
	NIT. 891.480.035-9
	LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.098.659 expedida en Pereira, quien en su calidad de Rector, cargo para el cual fue nombrado según Resolución No. 02 del 29 de septiembre de 2020, emanada del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA , identificada con NIT 891.480.035-9 Institución de Educación Superior del Orden Nacional, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD .

Cláusula 1- OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

Cláusula 2- ALCANCE DEL OBJETO: el convenio se ejecutará en los departamentos de **Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Cauca, Tolima, Valle del Cauca, Huila, Chocó, Meta, Caldas, Caquetá, Putumayo, Guainía, Quindío, Guaviare, San Andrés, Amazonas, Vaupés y Risaralda**. De conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos, propuesta técnica y demás del proceso contractual.

Cláusula 3- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al cronograma presentado por la Universidad dentro de su Plan Operativo de Trabajo previamente aprobado por el Supervisor de la ADR.

Cláusula 4- COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, en el perfil de proyecto departamental, especificaciones, requisitos técnicos definidos en el

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-OC-011 V5

1 | P á g i n a | 1

presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la UNIVERSIDAD y la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Convenio.

3. Asistir y participar en las reuniones que le agende el supervisor cuya finalidad esté relacionada con el objeto del convenio.
4. Presentar acorde con lo estipulado en el convenio los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos de los desembolsos.
5. Mantener fijos los precios ofertados en la propuesta técnica durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Acreditar, para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), pago a la ARL del equipo de desarrollo y de extensionistas, así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
8. Portar la imagen institucional de la Agencia de Desarrollo Rural visible en los eventos y reuniones relacionadas con el servicio de extensión agropecuaria, tanto en el vestuario de los profesionales y técnicos, como en los espacios destinados para brindar el servicio de extensión agropecuaria.
9. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo.
11. Poner a disposición de la Agencia de Desarrollo Rural y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
13. Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
14. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR
15. Constituir las garantías pactadas en el convenio y presentarlas a la Agencia de Desarrollo Rural para su aprobación.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas convenio.
17. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con todos los documentos correspondientes para efectos de realizar los desembolsos. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto y las demás inherentes a la naturaleza de este, la propuesta de la Universidad, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

20. Responder a la Entidad, particulares y a terceros, cuando por causas imputables a la Universidad o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad, o similares casos.
21. Tener conocimiento completo y detallado de todos los documentos del proceso, la propuesta, el convenio, el cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del convenio.
22. Mantener durante todo en tiempo de duración del convenio la habilitación como EPSEA vigente.
23. Suscribir con la Agencia de Desarrollo Rural, el acta de liquidación del convenio.

Clausula 5- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD.

1. Cumplir con la propuesta técnica presentada.
2. La contrapartida de la universidad deberá ser ejecutada durante la ejecución del convenio de acuerdo al cronograma previsto y el plan de trabajo dispuesto para el efecto. La evidencia deberá estar contenida en cada uno de los informes de avance mensuales, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada.
3. Realizar la entrega de los documentos requeridos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio.
3. Reportar a la entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los contratos del equipo ejecutor, los extensionistas y enlaces bioculturales para cada departamento o los departamentos que conformen el respectivo grupo y definidos por La Universidad en su propuesta técnica. Así mismo deberán tener en cuenta el equilibrio frente a los aspectos y componentes que abarca cada proyecto en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 25 y artículo 33 de la ley 1876 del 2017.
4. Cumplir con lo señalado en el en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionado con la vinculación de profesionales sin experiencia o convenios de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). La Universidad deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de Enlaces bioculturales que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica.
5. Informar al supervisor respecto de la sustitución o cambios del personal con los cuales se realice la ejecución del convenio. Los nuevos perfiles deberán cumplir con el mismo perfil o superior, con las calidades y niveles definidos en la propuesta presentada y sus apéndices.
6. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, vinculados, a través de la participación en los espacios, insumos y reuniones que se desarrollen para la ejecución del proyecto, disponiendo el personal necesario para la participación en los mismos.
7. Asegurar que la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria de los Departamentos del convenio, basados en un diagnóstico ambiental, social y productivo previo a nivel territorial, que permita orientar las acciones del servicio para alcanzar sistemas de producción sostenible que se encuentren en armonía con el uso y manejo adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos.
8. Disponer de una estrategia que permita la comunicación entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del Plan Operativo, con el fin de que la UNIVERSIDAD brinde acompañamiento constante y asincrónico a los usuarios en los diferentes aspectos de los enfoques de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria - SPEA.

9. Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta del convenio, en los departamentos objeto del convenio, de la misma manera deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital.
10. Utilizar las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia de Desarrollo Rural para la captura de información en campo y aquella asociada a la implementación de los métodos de extensión agropecuaria indicados en la metodología y el plan operativo presentado en la propuesta técnica del convenio para cada Departamento.
11. Garantizar la respectiva capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno.
12. Los extensionistas contratados deberán participar de la formación a través de la Estrategia de Actualización y Cualificación de Extensionistas Agropecuarios, que es complementaria a la inducción de extensionistas al inicio del convenio.
13. Desarrollar las actividades de diagnóstico social inicial y diagnóstico final, según las condiciones territoriales, que permita la identificación de los aspectos a desarrollar en el marco del convenio. El diagnóstico inicial deberá dar lugar a los planes de acompañamiento y el diagnóstico final a la clasificación de los usuarios al cierre de la intervención, según los lineamientos que entregue la Agencia de Desarrollo Rural.
14. Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado.
15. Los extensionistas que se pongan a disposición de la ejecución del convenio participarán de actividades que realicen entidades del Grupo Bicentenario para promover estrategias de conexión de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria con fuentes de financiamiento públicas y/o fondos de capital privado y/o capital emprendedor impulsando la inversión de impacto, apoyo y capacitación en componentes asociados al acceso a crédito y bancarización a productores y emprendimientos rurales.
16. Asumir todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio e inherentes a los mismos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los cuales, se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios, los insumos para su ejecución teórico - práctica y los demás elementos pedagógicos o prácticos que sean necesarios. Dichos gastos los asumirá La Universidad con los recursos dispuestos por La Agencia de Desarrollo Rural en la implementación de los métodos de extensión presenciales que se requieran para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en las actividades de cada uno de los diecinueve (19) departamentos.
17. La universidad deberá presentar informes de avance de ejecución mensual debidamente soportados, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie el análisis en la ejecución técnica y presupuestal.
18. La Universidad deberá informar por escrito a los entes territoriales con copia a los funcionarios que defina la Agencia de Desarrollo Rural, la programación mensual que contenga las actividades que se ejecutarán en la circunscripción territorial, con el fin de brindar información para el cumplimiento de las actividades de acompañamiento que les corresponde a dichos entes en el marco de la Ley 1876 de 2017. Si existen novedades o reprogramación de actividades deberá actualizarse dicha información y comunicarlo a la agencia.
19. La Universidad realizará reuniones quincenales de socialización de avances, dificultades y actividades pendientes a ejecutar, en las que se convocará a la supervisión, el equipo encargado del seguimiento y acompañamiento de la Agencia de Desarrollo Rural, los entes territoriales - departamento y municipios, además de otros actores

relevantes para el proceso como representantes de usuarios o de entidades articuladas a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La asistencia a estas reuniones solo será obligatoria para los funcionarios y delegados de la Agencia.

20. Para la realización de los desembolsos del convenio, La universidad deberá soportar con documentos suficientes la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo tanto del aspecto técnico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en los medios definidos por la Agencia, organizada por usuario identificando el municipio y la línea productiva.
21. La información técnica, administrativa y presupuestal que soporta digitalmente cada uno de los pagos estipulados en el convenio mencionados anteriormente, deberán consolidarse en las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia de Desarrollo Rural para tales efectos.
22. Para evaluación de la prestación del servicio, y el cumplimiento de los indicadores de resultado, la Universidad deberá reportar el aporte al cierre de brechas de los usuarios en los componentes abordados de la metodología definida por la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del convenio.
23. Entregar con la evaluación final descrita en el numeral anterior la clasificación de los usuarios según el escalonamiento a la Agencia de Desarrollo Rural como administradora de la información.
24. El informe final deberá presentarse ante el supervisor, de manera física y digital, una vez se culminen las actividades descritas en el Plan de Trabajo y Cronograma. El informe final deberá ser presentado con todas las evidencias y soportes al supervisor del convenio, dentro de los primeros cinco (05) días del último mes de ejecución del convenio.
25. La universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 de la Ley 1860 del 2021, deberá destinar al cumplimiento del objeto del convenio la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución de las obras. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; La Universidad deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la interventoría para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del convenio.
26. La Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la LEY 2294 DE 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Contratación de mano de obra local, deberá destinar al cumplimiento del objeto del convenio la provisión de servicios por parte de mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; La Universidad deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio. Para efectos de verificar el cumplimiento de la obligación la Agencia entregará un formato previo a la suscripción del acta de inicio.
27. La implementación de los componentes de los enfoques de Desarrollo de Capacidades Humanas y Técnicas y Capacidades Sociales Integrales y la Asociatividad, deben estar orientados a las metodologías diseñadas por la Dirección de Comercialización de la ADR, así como la metodología “MIA” Metodología Integral de Asociatividad, diseñada por la Dirección de Asociatividad y Participación de la ADR.
28. Capacitar y asesorar a los usuarios en la formalización de acuerdos de voluntades o acuerdos comerciales. Los acuerdos de voluntades o acuerdos comerciales suscritos deben ser reportados a la ADR.

29. Mantener durante el plazo de ejecución del convenio la habilitación como EPSEA de acuerdo con la Resolución 422 del 2019. En cumplimiento de la presente obligación, será responsabilidad de la universidad adelantar los trámites necesarios para la habilitación como EPSEA dentro de los plazos estipulados por la Resolución 422 de 2019 teniendo en cuenta los trámites administrativos que se deben surtir al interior de la ADR de tal manera que no se genere una afectación con la suspensión del servicio público de extensión agropecuaria.
30. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental tales como permisos de ingreso para la ejecución del convenio en materia laboral y de seguridad social.
31. Presentación del informe final por departamento que establezca los productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie la apropiación del conocimiento a partir del desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 en el marco del proyecto ejecutado, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.
32. La Universidad podrá implementar las estrategias operativas necesarias para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los departamentos objeto del convenio, sin embargo, la Agencia de Desarrollo Rural tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento financiero del convenio.
33. Entregar los informes con la caracterización y avance, por departamento de:
 - a. Aspectos productivos del territorio (por línea productiva) incluyendo el estado de incorporación de sistemas de producción agroecológicos y/o sostenibles y/o regenerativos, resilientes al cambio climático, y/o promover la producción agrícola y ganadera de baja emisión de carbono, análisis del nivel de incorporación y usos de bioinsumos y/o biocontroladores y/o disminución del uso de agroquímicos y/o generación mínima de residuos y/o manejo y uso adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos, caracterización de la agricultura familiar, campesina y comunitaria, diagnóstico del avance en la implementación de estrategia de derecho humano a alimentación.
 - b. Caracterización de las organizaciones socio productivas (a las que pertenecen los usuarios), presentes en el territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compra públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.
 - c. Diagnóstico ambiental de las comunidades atendidas, desde los aspectos productivo, de sostenibilidad e impacto de las actividades. que se desarrollan en el departamento.
 - d. Entrega de los medios pedagógicos diseñados para el desarrollo de las metodologías de intervención, incluyendo los que se construyeron para atender los enfoques diferenciales, étnico y de género.
 - e. Entrega de medios comunicativos diseñados para la implementación de métodos masivos y/o otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el plan de trabajo planteado. Todos los informes deben tomar en cuenta dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

PARAGRAFO 1: La Universidad será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Clausula 6- COMPROMISOS DE LA AGENCIA:

1. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos, que La Universidad requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

1 P á g i n a 16

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

2. Realizar los desembolsos en la forma y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.
3. Ejercer la supervisión de manera permanente para tener el control y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por La Universidad.
4. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan de trabajo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de La Universidad.
5. La agencia tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento financiero del convenio, sin perjuicio de que la Universidad articule las estrategias necesarias para la ejecución del mismo.
6. Exigir a la Universidad la ejecución idónea del convenio, lo cual será verificado a través del supervisor del mismo.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Cláusula 7- COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Para todos los efectos relativos a la dirección, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del convenio interadministrativo, se conformará un Comité Técnico Coordinador, integrado por los nominadores o representantes legales de las entidades, el cual será convocado al momento de dar inicio al convenio interadministrativo y en adelante, cuando sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del Convenio interadministrativo, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin.

Parágrafo 1: CONFORMACIÓN DE COMITÉ: Este Comité estará conformado por: cuatro (4) delegados de LA AGENCIA, uno (1) el supervisor, un (1) del nivel directivo (Presidente de la ADR o quien este designe), un (1) delegado de la Dirección de Asistencia Técnica Nivel central y uno (1) de la Vicepresidencia de Integración Productiva ; tres (3) delegados de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA uno (1) el director de la EPSEA, y uno un (1) del nivel directivo de la Universidad (Rector de la Universidad o quien este designe) y (1) delegado por el representante legal de la Universidad de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

Parágrafo 2- FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones: **1)** Construir y Aprobar el Plan de Trabajo y estrategia de intervención, a más tardar los cinco (5) días calendario que queden cumplidos los requisitos de legalización del Convenio interadministrativo. **2)** Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan de Trabajo del Convenio interadministrativo y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos. **3)** Revisar el desarrollo del Convenio interadministrativo en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a **LAS PARTES** del Convenio interadministrativo o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna. **4)** Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos del Convenio interadministrativo y hacer recomendaciones a **LAS PARTES**. **5)** Conceptuar frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del Convenio interadministrativo. **6)** Reunirse con el supervisor del convenio en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del Convenio interadministrativo. **7)** Recomendar la realización de prórrogas,

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-OC-011 V5

1 P á g i n a 17

adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al Convenio interadministrativo desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor. **8)** Llevar actas de sus reuniones. **9)** Realizar demás mesas de trabajo o conceptos técnicos que se consideren en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde el punto de vista de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. **10)** Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances de la prestación del servicio, las cuales deben constar en las actas respectivas.

Parágrafo 3- REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico Coordinador del Convenio interadministrativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes o cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición escrita de algunos de sus integrantes o de los supervisores. A las deliberaciones del Comité se podrá invitar a las personas e instancias de **LAS PARTES** que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta a cargo del Supervisor de **LA AGENCIA** y sus apoyos con la firma de los asistentes, la cual deberá quedar en firme y aprobada por todos los miembros en la misma sesión de la reunión y será facilitada al supervisor de **LA AGENCIA**, quien deberá cargarla en el SECOP II, sin perjuicio de la trazabilidad que debe llevar cada entidad en el expediente respectivo del Convenio interadministrativo y la custodia que realiza la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 4- SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ: Estará a cargo de LA AGENCIA, y será designado por el ordenador del gasto de la entidad. Quien ejerza como secretario (a) técnico del comité adelantará las siguientes actividades: **1)** Convocar, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Técnico a sesiones. **2)** Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. **3)** Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité y custodiar el mismo. **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **5)** Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio interadministrativo.

Clausula 8- PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El Plan de Trabajo del Convenio interadministrativo se refiere a las acciones de aprobación y seguimiento que **LA AGENCIA** realizará a **LA UNIVERSIDAD** para garantizar el cumplimiento del objeto, alcance y demás actividades previstas del convenio.

Clausula 9- VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El convenio interadministrativo tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ \$48.969.537.592)** correspondiente a la sumatoria de los recursos dispuestos por la Agencia para la prestación del servicio en cada uno de los departamentos (Risaralda, Guainía, Cauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nariño, Huila, Quindío, Caldas, Meta, Putumayo, Cundinamarca, Caquetá, Antioquia, Tolima, Valle del Cauca, Guaviare, Chocó, Amazonas y Vaupés) y la consecuente contrapartida ofertada por la Universidad así:

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 44.617.808.992,00**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 140123el 29 de septiembre de 2023.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-OC-011 V5

1 P á g i n a 18

2. El aporte en especie de la Universidad Tecnológica de Pereira será por valor equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.351.728.600)**, y representado en:

DPTO	Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Cantidad	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
AMAZONAS	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	7460	\$ 12.500	\$ 93.250.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	5598	\$ 6.100	\$ 34.147.800
ANTIOQUIA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	20000	\$ 12.500	\$ 250.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	15000	\$ 6.100	\$ 91.500.000
CALDAS	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	14700	\$ 12.500	\$ 183.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	11031	\$ 6.100	\$ 67.289.100
CAQUETA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	15060	\$ 12.500	\$ 188.250.000

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

IPágina 19

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	11295	\$ 6.100	\$ 68.899.500
CAUCA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	18360	\$ 12.500	\$ 229.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	13773	\$ 6.100	\$ 84.015.300
CHOCO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16300	\$ 12.500	\$ 203.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12234	\$ 6.100	\$ 74.627.400
CUNDINAMARCA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	21240	\$ 12.500	\$ 265.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	15936	\$ 6.100	\$ 97.209.600
GUAINIA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	11840	\$ 12.500	\$ 148.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	8892	\$ 6.100	\$ 54.241.200
GUAVIARE	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial	4	8100	\$ 12.500	\$ 101.250.000

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

| P á g i n a | 10

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

		líneas productivas prioritizadas del departamento	2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial				
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	6084	\$ 6.100	\$ 37.112.400
HUILA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas prioritizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	15460	\$ 12.500	\$ 193.250.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	11595	\$ 6.100	\$ 70.729.500
META	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas prioritizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16160	\$ 12.500	\$ 202.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12123	\$ 6.100	\$ 73.950.300
NARIÑO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas prioritizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	19660	\$ 12.500	\$ 245.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	14751	\$ 6.100	\$ 89.981.100
PUTUMAYO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas prioritizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de	4	14460	\$ 12.500	\$ 180.750.000

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

| P á g i n a | 11

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

			desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial				
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	10845	\$ 6.100	\$ 66.154.500
QUINDIO	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	6760	\$ 12.500	\$ 84.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	5079	\$ 6.100	\$ 30.981.900
RISARALDA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	4120	\$ 12.500	\$ 51.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	3096	\$ 6.100	\$ 18.885.600
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	4860	\$ 12.500	\$ 60.750.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	3657	\$ 6.100	\$ 22.307.700
TOLIMA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16960	\$ 12.500	\$ 212.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecologicos 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12723	\$ 6.100	\$ 77.610.300

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

| P á g i n a | 12

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

VALLE DEL CAUCA	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	16440	\$ 12.500	\$ 205.500.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	12342	\$ 6.100	\$ 75.286.200
VAUPES	Desarrollo de material didáctico	Videos cortos educativos de las líneas productivas priorizadas del departamento	Creación de 4 videos cortos tutoriales sobre 1. BPAs para el desarrollo agroindustrial 2. Fortalecimiento asociatividad 3. habilidades digitales, aprovechar las oportunidades que las herramientas tecnológicas y la digitalización para el acceso a mercados 4. importancia del consejo municipal de desarrollo rural para el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial	4	6880	\$ 12.500	\$ 86.000.000
	Desarrollo de material didáctico	Boletín Técnico digital	Desarrollo, diagramación y corrección de estilo de Boletín técnico digital 1. prácticas productivas agroecológicas 2. biofábricas 3. Prácticas climáticamente inteligentes	3	5172	\$ 6.100	\$ 31.549.200
TOTAL							\$ 4.351.728.600

En virtud de lo anterior, el valor total del convenio, incluyendo el aporte de ambas entidades se estima de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	Valor Aporte ADR	Valor contrapartida UTP	Valor Total
Cundinamarca	\$4.305.487.552	\$362.709.600	\$4.668.197.152
Antioquia	\$4.052.605.000	\$341.500.000	\$4.394.105.000
Nariño	\$3.570.690.981	\$335.731.100	\$3.906.422.081
Cauca	\$3.333.952.063	\$313.515.300	\$3.647.467.363
Tolima	\$3.437.419.561	\$289.610.300	\$3.727.029.861
Valle del Cauca	\$2.987.558.002	\$280.786.200	\$3.268.344.202
Huila	\$3.132.663.665	\$263.979.500	\$3.396.643.165
Chocó	\$2.961.415.054	\$278.377.400	\$3.239.792.454
Meta	\$2.934.545.913	\$275.950.300	\$3.210.496.213
Caldas	\$2.980.285.717	\$251.039.100	\$3.231.324.817
Caquetá	\$1.821.996.450	\$257.149.500	\$2.079.145.950
Putumayo	\$1.749.406.950	\$246.904.500	\$1.996.311.450
Guainía	\$1.434.368.520	\$202.241.200	\$1.636.609.720
Quindío	\$1.372.212.053	\$115.481.900	\$1.487.693.953
Guaviare	\$981.410.040	\$138.362.400	\$1.119.772.440
San Andrés	\$988.025.099	\$83.057.700	\$1.071.082.799
Amazonas	\$903.013.380	\$127.397.800	\$1.030.411.180
Vaupés	\$834.295.320	\$117.549.200	\$951.844.520
Risaralda	\$836.457.672	\$70.385.600	\$906.843.272

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

IPágina | 13

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

TOTAL	\$44.617.808.992	\$4.351.728.600	\$48.969.537.592
-------	------------------	-----------------	------------------

PARAGRAFO: El valor del convenio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Cláusula 10- DESEMBOLSOS: LA AGENCIA realizará el desembolso de los aportes a la UNIVERSIDAD, en los plazos y de conformidad con el cumplimiento de actividades señaladas en el anexo técnico denominado "PROTOCOLO PARA DESEMBOLSO DE RECURSOS".

Cláusula 11- GARANTÍAS: teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., se justifica la necesidad de que la Universidad Tecnológica de Pereira constituya los siguientes amparos en virtud de la cuantía representada en los aportes de la Agencia y la ejecución de actividades propias de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos del convenio se hace necesario la constitución de los siguientes amparos por parte de la Universidad a favor de la Agencia de Desarrollo Rural:

SEGURO	CUANTIA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del convenio	Por el 20% del valor del aporte de la agencia en el convenio	El término de ejecución del convenio más seis (6) Meses , vigencia que en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación del convenio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 del 2015.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % del valor del aporte de la agencia en el convenio	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20 % del valor del aporte de la agencia en el convenio.	El término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Así mismo, La Universidad deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

SEGURO	ANÁLISIS	VIGENCIA DEL SEGURO	CUANTÍA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	5% Valor del aporte de la agencia.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-OC-011 V5

1 | P á g i n a | 14

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la ADR sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y La Universidad deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por La Universidad con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la Universidad o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO: La Universidad Tecnológica de Pereira deberá cargar en la plataforma SECOP II, las garantías en un término de cinco (5) días contados a partir de la celebración del convenio.

Cláusula 12- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, con el apoyo de un grupo de profesionales (contratistas) de la Dirección de asistencia técnica y de otras dependencias que desde su conocimiento contribuyan al seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

- 1) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del convenio.
- 2) Aprobar la presentación por parte de la Universidad del Plan de Trabajo de que tratan los compromisos específicos.
- 3) Estar atento a que la UNIVERSIDAD presente los contratos de los extensionistas necesarios para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; los cuales deben ser coherentes a las calidades y cantidades definidas en el perfil del extensionista y enlace biocultural.
- 4) Verificar la condición de La Universidad como EPSEA habilitada durante el plazo de ejecución del convenio. Para tales efectos deberá requerir a la universidad teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 422 de 2019, teniendo en cuenta los trámites administrativos que debe se deben surtir al interior de la ADR.
- 5) Certificar el cumplimiento del objeto convenio, dentro de las condiciones exigidas.
- 6) Rendir informes parciales mensuales y/o contra desembolso, relacionados con la ejecución del convenio.
- 7) Verificar el cumplimiento de la contrapartida de la universidad que deberá ser ejecutada durante la ejecución del convenio de acuerdo al cronograma previsto y el plan de trabajo dispuesto para el efecto. La evidencia deberá estar contenida en cada uno de los informes de avance mensuales, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada.
- 8) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir La Universidad.
- 9) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a La Universidad.
- 10) Levantar y firmar las actas respectivas.
- 11) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual; a la universidad y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución de las actividades.
- 12) Impartir las órdenes o sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el adecuado desarrollo del convenio.
- 13) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al convenio.
- 14) Levantar y firmar las actas respectivas. Exigir aclaraciones y soportes que den claridad del cumplimiento de las actividades en los términos pactados.
- 15) Informar oportunamente a la ADR sobre las novedades en el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier posibilidad de incumplimiento en que pueda incurrir La Universidad.
- 16) Dar aviso en oportunidad de cualquier incumplimiento y ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con la ley.
- 17) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- 18) Verificar como requisito para cada desembolso, que La Universidad se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar los soportes necesarios.
- 19) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del convenio a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
- 20) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-OC-011 V5

| P á g i n a | 16

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

la verificación de los convenios asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente LA UNIVERSIDAD en desarrollo de la ejecución contractual, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del convenio. Así las cosas, es conveniente indicar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

- 21) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Operativo y Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio.
- 22) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No.1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No.1860 de 2021.
- 23) Verificar el cumplimiento de todos los compromisos generales, específicos y demás necesarios para el cumplimiento del convenio.
- 24) Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley 1474 de 2011, otras normas aplicables, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 13- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LAS PARTES** manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que sus representantes legales no se hallan incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este convenio, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, se obligan a informar a la otra parte las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del convenio.

Cláusula 14- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 2) Por terminación del plazo pactado. 3) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES**. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. 5) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Cláusula 15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** se comprometen a hacer todos sus esfuerzos necesarios con el fin de resolver de manera ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en desarrollo del presente convenio, para tal efecto, **LAS PARTES** acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley. En caso de no llegar a ningún acuerdo entre **LAS PARTES** de manera directa, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 16- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio, solo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por **LAS PARTES**.

Cláusula 17- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LAS PARTES** de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la

suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto de **LA AGENCIA** y **LA UNIVERSIDAD**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, éste deberá comunicarlas por escrito a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Cláusula 18- CESIÓN – SUBCONTRATACIÓN DEL CONVENIO: **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el convenio a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **LA UNIVERSIDAD** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de **LA AGENCIA**. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **LA UNIVERSIDAD** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.

Cláusula 19- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y LA UNIVERSIDAD: **LA UNIVERSIDAD** ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre **LA UNIVERSIDAD**, el personal que éste contrate y **LA AGENCIA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Cláusula 20- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: **LA UNIVERSIDAD** y su personal se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del convenio, su ejecución y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **LA UNIVERSIDAD** deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA AGENCIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA AGENCIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA AGENCIA**.

Cláusula 21- PROPIEDAD INTELECTUAL: Conforme a las normas vigentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos de propiedad tales como patentes, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del convenio, serán de la titularidad de **LAS PARTES** los derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta los aportes intelectuales o de conocimiento, económicos y en especie que **LAS PARTES** realicen al presente convenio, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y /o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de **LAS PARTES** de por terminado el presente convenio. La información y productos de propiedad de **LAS PARTES** desarrollados de manera previa con los que concurren al presente convenio, les seguirá perteneciendo y no se generará en favor de la otra parte ningún tipo de cesión, autorización para

su uso, entre otros. **LA UNIVERSIDAD** podrá poner a disposición del convenio diferentes creaciones intelectuales, así como metodologías de su propiedad, para la adecuada ejecución del mismo, sin que esto se convierta en un producto entregable derivado del convenio, es decir que respecto de estos últimos seguirá conservando su titularidad. Las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por **LAS PARTES** en cumplimiento del presente convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, **LAS PARTES** llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente convenio y otorgaran los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información.

Cláusula 22- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de la Universidad, ésta pagará a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del convenio, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo desembolso de los aportes del convenio.

Cláusula 23- INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cláusula 24- RÉGIMEN LEGAL: Todos los procedimientos que se adelanten con cargo a este convenio deben ajustarse a las previsiones contenidas en la Constitución, ley y reglamento aplicables, en especial a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 (Convenios o convenios interadministrativos) consagra que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto.

Cláusula 25- LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre **LAS PARTES** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados, conforme lo establece el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 26- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del convenio: **a)** el estudio previo, **b)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y el Registro Presupuestal, respectivos, **c)** la propuesta técnico-económica del **LA UNIVERSIDAD**, y **d)** demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 27- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** en el SECOP II; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28- DECLARACIONES: LAS PARTES declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya

interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de **LAS PARTES** con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 29- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en los diecinueve (19) departamentos a intervenir de común acuerdo entre La Agencia de Desarrollo Rural y La Universidad Tecnológica de Pereira (ESPEA UTP) y que cuentan con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria adoptado por Ordenanza Departamental, según especificaciones técnicas

Cláusula 30- DOMICILIO CONTRACTUAL: **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 31 - PUBLICACIÓN SECOP II: La universidad autoriza la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de documentos, informes, evidencias y demás soportes que demuestren la ejecución del convenio.

Cláusula 32 - NOTIFICACIONES: **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en la carrera 27 No. 10-02, Barrio Álamos, en la ciudad de Pereira, Risaralda y al correo electrónico notificacionesjudiciales@utp.edu.co.

Elaboró: María Ximena Campos Campos, Abogada Contratista - Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Revisó: Andrés Felipe Restrepo Castro, Abogado Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó: Roberto Andrés Brochero Montero, Abogado Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual
Daniel Eduardo Rojas Poveda, Abogado Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual